

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000021-2021-JN/ONPE

Lima, 01 de Febrero del 2021

VISTOS: La sentencia N° 105-2014 y la Resolución N° 21, recaídas en el Expediente N° 00341-2010, emitidas por el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima; la Resolución N° 20 emitida por la Quinta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 341-2010); el Memorando N° 000124-2021-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; los Informes N° 001578-2020-SGRH-GCPH/ONPE y N° 000076-2021-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como, el Informe N° 000042-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 4 de julio de 2014, emitió la sentencia de vistos, recaída en el Expediente N° 00341-2010, sobre Acción Contencioso Administrativa interpuesta por la señora MARÍA CRISTINA PUMARRUMI BRIONES contra la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), declarando fundada la demanda y disponiendo su reincorporación en el mismo cargo, categoría y lugar que venía desempeñando al momento de su cese u otro similar o afín, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, mediante la Resolución N° 20 emitida el 16 de julio de 2015, la Quinta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve tener por desistido el Recurso de Apelación interpuesto por la ONPE, contra la sentencia N° 105-2014 citada y, mediante la Resolución N° 21, emitida el 12 de octubre de 2015 por el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, se declara consentida la sentencia acotada, constituyendo cosa juzgada;

El Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, precisando que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Asimismo, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Legislativo N° 1442, referida a la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público dispone que; *"(...) Para el caso del registro de plazas y puestos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), además del marco normativo vigente, las entidades del Sector Público deben contar previamente con los créditos presupuestarios*



suficientes que financien las acciones relacionadas al personal, beneficiarios y conceptos que se registren, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. Asimismo, para el caso de conceptos de pago ordenados por mandato judicial con calidad de cosa juzgada y en ejecución, solo se registran cuando se tenga los créditos presupuestarios necesarios, por lo que el pago se hace efectivo de acuerdo al marco normativo vigente. (...);

Por su parte, el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley N° 26487, concordado con el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, establece que el personal que labora en la ONPE está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728;

En ese marco normativo, mediante el Memorando de vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, referenciando los Informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de vistos, informa que el proceso judicial seguido por la señora MARÍA CRISTINA PUMARRUMI BRIONES antes referido, tiene la condición de cosa juzgada, siendo aplicable el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial citada. Adicionalmente, precisa que, “a razón del mandato antes referido (..) la ONPE suscribió con la trabajadora un contrato laboral a plazo determinado para que desempeñe las funciones de Auxiliar 2 en la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, documento que ha venido siendo prorrogado cada tres meses, teniendo como última vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020”. Lo señalado queda corroborado con la Trigésima Sexta Cláusula Adicional al Contrato de Trabajo a plazo determinado suscrito entre la ONPE y la señora MARÍA CRISTINA PUMARRUMI BRIONES, lo que evidencia que ha sido reincorporada temporalmente en la ONPE, desde esa fecha, quedando pendiente su reincorporación definitiva a la entidad, conforme al mandato judicial antes referido;

Adicionalmente, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano señala que, en el registro del aplicativo “AIRHSP”, la plaza correspondiente al cargo de Auxiliar II de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano antes mencionada, se encuentra comprendida en la plaza con registro N° 133, (Plaza CAP 080), la cual, a su vez, se encuentra prevista en el nuevo clasificador de cargos de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000094-2020-JN/ONPE, en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE y en el Presupuesto Analítico de Personal PAP de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000163-2020-JN/ONPE, por lo que, contando con los recursos presupuestales habilitados, correspondería que se reincorpore de forma definitiva y se contrate a la señora MARÍA CRISTINA PUMARRUMI BRIONES, a plazo indeterminado en la referida plaza;

En consecuencia, en virtud al mandato judicial firme que tiene la calidad de cosa juzgada que, dispone la reincorporación de la señora MARÍA CRISTINA PUMARRUMI BRIONES a la ONPE, que es de cumplimiento obligatorio en sus propios términos, sin que se pueda calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, conforme al Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial citado y, encontrándose la plaza de Auxiliar II de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano habilitada en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP con Registro N° 133, en el Clasificador de Cargos de la ONPE, así como el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la ONPE, con N° 080 y en el Presupuesto Analítico de Personal de la ONPE, corresponde, en cumplimiento del mandato judicial citado, emitir el acto administrativo por el cual se contrate a plazo indeterminado, sujeto al régimen laboral



de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, a la señora MARÍA CRISTINA PUMARRUMI BRIONES en el referido cargo. Asimismo, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, la señora MARÍA CRISTINA PUMARRUMI BRIONES ha venido laborando en la entidad durante el mes de enero de 2021, razón por la cual corresponde que la presente resolución se emita con eficacia anticipada, a partir del 1 de enero de 2021;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; el literal s) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Disponer la reincorporación definitiva y contratación a plazo indeterminado, con eficacia anticipada, a partir del 1 de enero de 2021, de la señora **MARÍA CRISTINA PUMARRUMI BRIONES**, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Auxiliar II, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, correspondiente a la Plaza N° 080 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE, en cumplimiento del mandato judicial que tiene la calidad de cosa juzgada, citado en la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a la señora **MARÍA CRISTINA PUMARRUMI BRIONES**, a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y a la Procuraduría Pública de la ONPE, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - Disponer que la Procuraduría Pública de la ONPE, ponga a conocimiento del órgano jurisdiccional correspondiente, la presente resolución, a fin de que se dé por cumplido el mandato judicial citado.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/mbb/cmv

